ACTA DE REUNIÓN N°_01_	FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
		22	10	2026
	HORA DE INICIO	9:58 am	HORA DE FINALIZACIÖN	11:58 am

REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	JERUSALEN - CUNDINAMARCA
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación Y Titulación

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Paola Higuera - Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM	Julieth Marianne Laguado - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	Julieth Marianne Laguado - Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional.	Paola Higuera - Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero.	Julieth Marianne Laguado - Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio.	Julieth Marianne Laguado - Agencia Nacional de Minería
7	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.	Alcaldía Municipal de Jerusalén, Cundinamarca
8	Conclusiones Coordinación y Concurrencia	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Jerusalén, Cundinamarca
9	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Jerusalén, Cundinamarca

Informacion publica

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Jerusalén - Cundinamarca, se llevó a cabo reunión con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024 y actualizada mediante Resolución 1242 del 7 de abril de 2026). Asimismo, se dejó constancia de que, para efectos pertinentes del procedimiento la sesión será grabada mediante audio.

Dicho lo anterior, se hizo la presentación de la agenda del día y se procede en primer lugar a invitar a los presentes a realizar la presentación correspondiente:

Por parte de la Alcaldía Municipal de Jerusalén - Cundinamarca, hicieron presencia el señor Víctor Arias - secretario general y de Gobierno del municipio de Jerusalén, en representación del municipio, y delegado por parte de la alcaldesa Ingri Marcela Villalba Contreras mediante la resolución 125-A de 2026; Adriana Gutiérrez - secretaria de Planeación del municipio de Jerusalén; Claudia Sánchez - secretaria de la Personería municipal; Andrea Poveda - contratista de la Dirección Regional Alto Magdalena (DRAM) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión la funcionaria Marianne Laguado, abogada del Grupo de Contratación Minera Diferencial; y Paola Higuera, líder del procedimiento social.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, se procede a indicar el objeto de la misma; manifestándose que con esta se busca llevar a cabo la reunión de Coordinación y Concurrencia en el municipio de Jerusalén, Cundinamarca.

A su vez se presentó la agenda propuesta para el desarrollo de la reunión de coordinación y concurrencia, indicando que esta comprendía: presentación de los asistentes, presentación institucional de la Agencia Nacional de Minería, explicación del proceso precontractual, socialización del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional , explicación del ciclo minero, presentación técnica sobre usos del suelo e información relevante del municipio frente a la propuesta viabilizada, espacio de proposiciones y varios, y finalmente cierre y definición de compromisos.

2. Presentación Institucional ANM:

La abogada Marianne Laguado saludó a los representantes de las entidades asistentes y extendió un saludo institucional del presidente de la Agencia Nacional de Minería, Juan Camilo Valencia; de la vicepresidenta de Contratación y Titulación, Lilia Inés Sanín; y de la gerente de Contratación y Titulación, Julieta Heckermann. Señaló que estas directivas se encontraban atentas al desarrollo del espacio, dada su importancia para el trabajo territorial y la gestión institucional de la Agencia.

Se procede a realizar la presentación institucional, exponiendo los principales propósitos institucionales de la ANM, relacionados con la escucha y articulación con los territorios, el acompañamiento y la facilitación de los procesos, la formalización minera, la promoción de la legalidad y la seguridad, y la coordinación entre las distintas entidades del Estado.

Se explicó que estos espacios buscan fortalecer la comunicación entre la autoridad minera, las administraciones municipales, las comunidades y los demás actores que pueden tener relación con los proyectos mineros. En ese sentido, se destacó la importancia de conocer las particularidades de cada territorio, escuchar las inquietudes de sus autoridades y habitantes, y promover un diálogo que permita identificar posibles impactos y alternativas de relacionamiento.

Informacion publica



Posteriormente, Marianne Laguado hizo referencia a la naturaleza y las competencias de la ANM, en el marco de la normativa que regula el sector minero, particularmente el Decreto Ley 4134 de 2011 y la Ley 685 de 2001, por medio de la cual se expidió el Código de Minas. Destacando la importancia de fortalecer la articulación entre las entidades del orden nacional, departamental y municipal para acompañar el desarrollo de la actividad minera en el territorio.

Se precisó que la ANM, como autoridad minera concedente, es responsable del otorgamiento de los contratos de concesión minera y del seguimiento y fiscalización de las obligaciones derivadas de estos. Asimismo, se resaltó que la coordinación interinstitucional es fundamental para promover una minería que cumpla con los estándares aplicables y que contribuya al desarrollo de los municipios y al bienestar de las comunidades en las que se desarrolla.

3. Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.

La abogada explicó que el procedimiento de evaluación de las propuestas mineras se desarrolla en el marco de la normativa minera colombiana, particularmente de la Ley 685 de 2001, por medio de la cual se expidió el Código de Minas.

Indicó que existen diferentes figuras para acceder a la actividad minera, entre ellas las propuestas ordinarias de contrato de concesión minera, las figuras con requisitos diferenciales dirigidas a determinados grupos de mineros y las licencias de exploración, según corresponda al régimen aplicable. Frente al municipio de Jerusalén, se señaló que las solicitudes objeto de la presentación correspondían a propuestas de contrato de concesión minera bajo el régimen ordinario.

La profesional explicó que las solicitudes se presentan a través de la plataforma AnnA Minería y que pueden ser radicadas por personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras, sin que necesariamente deban ser propietarias de los predios superficiales comprendidos en el área solicitada.

En este punto, se precisó la diferencia entre la propiedad del terreno superficial y los recursos minerales ubicados en el subsuelo. Se explicó que el Estado administra los recursos del subsuelo y su aprovechamiento conforme al marco legal, mientras que la propiedad privada sobre los predios superficiales conserva su reconocimiento jurídico.

A partir de esta explicación, se generó un intercambio entre los participantes sobre las implicaciones que puede tener una solicitud minera en predios de propiedad privada. Se plantearon inquietudes respecto de la posibilidad de que una persona solicite un área minera que comprenda terrenos pertenecientes a terceros, así como sobre los límites entre el suelo y el subsuelo y las condiciones bajo las cuales podrían desarrollarse actividades mineras.

Informacion publica

Frente a estas inquietudes, se explicó que el contrato de concesión minera no constituye, por sí mismo, una transferencia de la propiedad del terreno superficial al solicitante o futuro titular. Su objeto está relacionado con la exploración y eventual explotación de los recursos minerales autorizados, incluidos los materiales de construcción cuando corresponda.

Cuando el desarrollo del proyecto requiere el acceso o la intervención de predios de propiedad privada, pueden presentarse situaciones relacionadas con la constitución de servidumbres mineras. Se indicó que estas deben tramitarse conforme a las disposiciones aplicables y que, ante la falta de acuerdo entre las partes, puede acudirse a los mecanismos legales correspondientes, incluida la intervención judicial cuando resulte procedente.

La explicación permitió diferenciar el derecho minero sobre los recursos del subsuelo de los derechos de los propietarios de los terrenos superficiales, sin desconocer que la ejecución material de un proyecto puede requerir actuaciones adicionales y el cumplimiento de las condiciones legales y ambientales correspondientes



Marianne Laguado explicó que, una vez radicada la propuesta, la autoridad minera adelanta evaluaciones de los requisitos exigidos. En primer lugar, se realiza una evaluación técnica, que comprende la revisión de aspectos como el formato A, las inversiones previstas para la etapa de exploración y los minerales de interés del solicitante. En segundo lugar, se lleva a cabo una evaluación económica, mediante la cual se verifica la capacidad financiera del proponente para asumir las inversiones que implica el desarrollo del proyecto minero.

Sobre este último punto, la abogada aclaró que el otorgamiento de un título minero no significa que el titular pueda iniciar inmediatamente la explotación. Explicó que el proyecto comprende distintas etapas, comenzando por la exploración, durante la cual se realizan estudios para determinar la existencia del mineral y evaluar la viabilidad del proyecto. Por ello, el solicitante debe acreditar la capacidad económica necesaria para asumir las actividades y obligaciones correspondientes a las etapas previstas.

Asimismo, señaló que se adelanta una evaluación jurídica para verificar que el proponente cuente con capacidad legal para contratar con el Estado, no se encuentre inhabilitado y, cuando se trate de personas jurídicas se debe acreditar dentro del objeto social la actividad económica que le permita desarrollar actividades de exploración y explotación de recursos naturales. Indicó que la continuidad del trámite depende de la verificación de los requisitos aplicables.

En cuanto al componente ambiental, explicó que la Agencia realiza una revisión de la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Señaló que esta exigencia se relaciona con los lineamientos derivados de las decisiones judiciales sobre la denominada ventanilla minera, frente a la necesidad de mejorar la identificación de las condiciones ambientales de las áreas antes del otorgamiento de títulos mineros.

Informacion publica

Se precisó que la certificación de determinantes ambientales que hace parte de la documentación del procedimiento no debe confundirse con el licenciamiento ambiental requerido para desarrollar posteriormente las actividades de explotación. Se trata de actuaciones diferentes, con alcances y finalidades distintas.

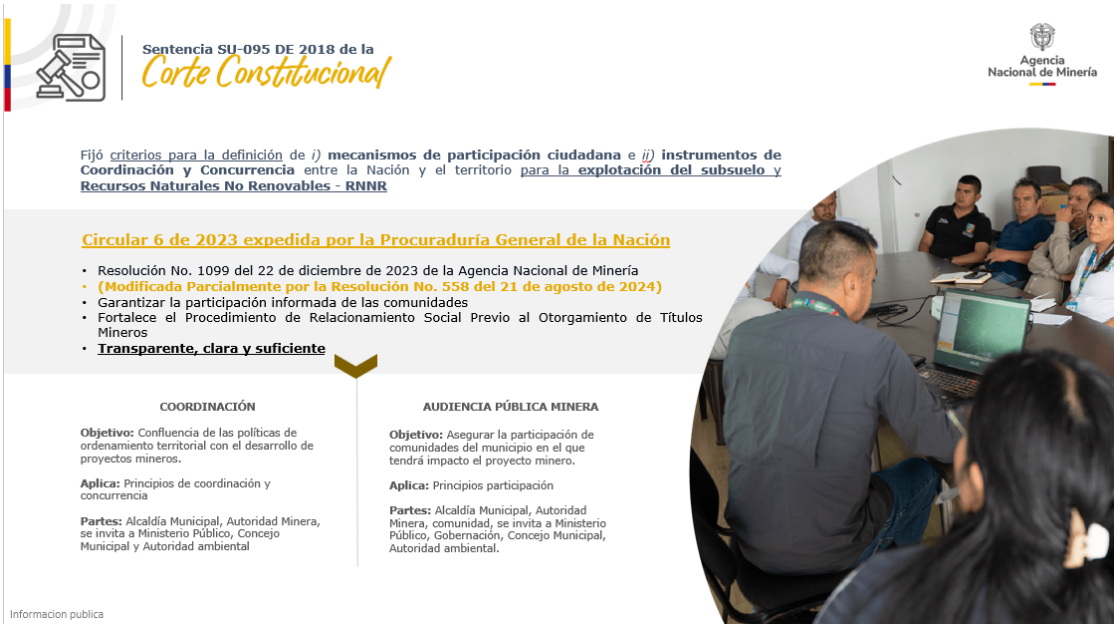
La explicación permitió establecer que la propuesta debe superar las verificaciones correspondientes para continuar su trámite. Mientras se encuentre en evaluación, no puede considerarse equivalente a un título minero otorgado ni entenderse que existe una autorización para iniciar actividades de explotación.

De igual manera, se señaló que las condiciones de un proyecto minero deben analizarse de acuerdo con su naturaleza y con la normativa que le resulte aplicable. Por ello, durante la reunión también se distinguió entre las propuestas de contrato de concesión minera del régimen ordinario y los mecanismos o programas de formalización minera, cuya finalidad, requisitos y procedimientos pueden ser diferentes.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda la abogada explicó que, una vez evaluados los componentes técnico, económico, jurídico y ambiental de las propuestas y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se adelanta el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros. Se indicó que este procedimiento tiene como fundamento la Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional, que establece la necesidad de garantizar la participación ciudadana y los principios de coordinación y concurrencia con las entidades territoriales antes del eventual otorgamiento de un título minero. En este sentido, se resaltó la importancia de considerar las particularidades del territorio y recibir información de las autoridades y comunidades que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad minera.

Asimismo, se presentó el marco normativo del procedimiento, conformado por la Sentencia SU-095 de 2018, la Circular 006 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación y las resoluciones 1099 del 22 de diciembre de 2023, 558 del 21 de agosto de 2024 y 1242 del 7 de abril de 2026, expedidas por la Agencia Nacional de Minería. Se precisó que, aunque estos espacios no implican un poder de veto sobre el otorgamiento del título minero, sí buscan garantizar la participación de la ciudadanía y fortalecer la articulación entre la autoridad minera y las entidades territoriales.

Finalmente, se señaló que el procedimiento comprende diferentes espacios, entre ellos la reunión de coordinación y concurrencia con la administración municipal y la Audiencia Pública Minera, en la que se presentan los resultados del proceso, se convoca a la comunidad y a las entidades competentes, y se propicia la construcción de acuerdos relacionados con el desarrollo de la actividad minera y sus posibles impactos en el territorio. Se enfatizó que este procedimiento no se limita a una reunión aislada, sino que constituye un proceso de participación y diálogo que permite recoger información, identificar inquietudes y promover la construcción de acuerdos con los actores territoriales.



Informacion publica

Indicó que la información suministrada por la administración municipal permite dejar constancia de las condiciones territoriales identificadas y facilita la revisión de situaciones que puedan requerir un análisis adicional, incluso en relación con los proponentes. Como ejemplos de las circunstancias que pueden ser relevantes, mencionó la posible cercanía de las áreas solicitadas a cementerios, instituciones educativas u otros lugares que requieran especial consideración.

Asimismo, explicó que la Audiencia Pública Minera constituye una etapa de participación dentro del procedimiento, en la que las comunidades pueden formular preguntas, expresar sus preocupaciones y manifestar sus observaciones, tanto sobre posibles afectaciones como sobre aspectos que consideren favorables. En ese contexto, solicitó el apoyo de la administración municipal para promover la participación de la comunidad, de manera que las personas conozcan las propuestas, a los proponentes, las actividades que podrían desarrollarse en el territorio y los mecanismos disponibles para presentar quejas o solicitar seguimiento cuando corresponda.

En el espacio de preguntas, uno de los asistentes consultó si existía una normativa más reciente que la expedida en abril de 2026. Frente a esta inquietud, Marianne Laguado explicó que el procedimiento de relacionamiento social tiene antecedentes jurisprudenciales desde 2018 y que su desarrollo y fortalecimiento se ha venido dando a través de los diferentes gobiernos en cumplimiento a una orden constitucional, y la resolución más reciente frente al procedimiento es la expedida en este año 2026.

La explicación permitió reiterar que las propuestas de contrato de concesión se encuentran sujetas a la evaluación de los requisitos correspondientes y que el procedimiento social no reemplaza las demás verificaciones exigibles, aclarando que la realización de los espacios de participación y coordinación no significa que el título minero vaya a otorgarse automáticamente.

La decisión debe considerar el desarrollo del procedimiento, la información recopilada y las situaciones identificadas durante el proceso. Si se cumplen las condiciones correspondientes, el trámite podrá continuar hacia la firma y perfeccionamiento del contrato de concesión. Posteriormente, se contempla una estrategia de difusión relacionada con el proceso adelantado antes de la suscripción del contrato.

4. **Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional.**

Dando continuidad al orden del día, la líder social Paola Higuera contextualizó el alcance del procedimiento y la secuencia de espacios previstos para promover la participación de las comunidades y la coordinación con las autoridades territoriales antes del eventual otorgamiento de títulos mineros.

Se indicó que la entidad ha realizado ajustes al procedimiento implementado desde 2024, con el propósito de fortalecer el diálogo con los diferentes actores y propiciar una articulación más efectiva entre la Agencia Nacional de Minería, la Administración municipal, las comunidades y los proponentes de las solicitudes.



Informacion publica

Señaló que, como primera etapa, se desarrolla un alistamiento previo o acercamiento al territorio. En el caso de Jerusalén, indicó que este espacio se había realizado aproximadamente quince (15) días antes de la reunión. En dicho acercamiento se buscó establecer una primera comunicación entre la Agencia Nacional de Minería y la Administración municipal, con participación de actores institucionales que pudieran tener relación con el procedimiento, entre ellos la autoridad ambiental, la Personería como Ministerio Público, según las convocatorias efectuadas.

Estos espacios permiten recopilar información relevante para preparar las siguientes etapas, como los contactos de los presidentes de las juntas de acción comunal, los datos de la Secretaría de Planeación y la información sobre las dependencias responsables de verificar los asuntos relacionados con el uso del suelo.

La profesional explicó que la reunión de Coordinación y Concurrencia corresponde a un espacio de carácter institucional, orientado a revisar la información técnica suministrada por la Administración municipal y a promover el diálogo entre las autoridades involucradas.

Sin embargo, indicó que el relacionamiento no se limita a las entidades, razón por la cual se contempla una reunión con las comunidades y los presidentes de las juntas de acción comunal. Señaló que la información general sobre las solicitudes y el procedimiento debe ser coherente entre ambos espacios, aunque en la reunión institucional se revisan elementos técnicos específicos, como el informe relacionado con el uso del suelo elaborado por la administración municipal.

dicho informe, se incorporaría como anexo y sería objeto de publicación en los canales de la ANM, de acuerdo con lo señalado durante el encuentro. También se indicó que el acta permitiría dejar constancia del conocimiento de la información por parte de los actores participantes.

La profesional informó que la siguiente etapa corresponde al espacio de Pedagogía y Diálogo Social, previsto inicialmente para la semana comprendida entre el 3 y el 6 de noviembre de 2026, con fecha específica por coordinar con las comunidades y los demás actores convocados.

Se explicó que este espacio incorpora al proponente minero en el diálogo directo con las comunidades, de manera que pueda conocer sus preocupaciones e inquietudes frente a la solicitud y escuchar las preguntas relacionadas con el alcance del área, los posibles predios involucrados y las características generales del proyecto que pretende desarrollar.

Entre los asuntos que podrían abordarse se mencionaron la delimitación de la solicitud, las condiciones en las que se realizarían las actividades de exploración y eventual explotación, el estado de los documentos requeridos y las actuaciones ambientales que correspondan conforme avance el trámite.

La líder social indicó que este espacio no se limita a escuchar las inquietudes, sino que también busca propiciar la construcción de compromisos voluntarios entre el proponente y los actores territoriales, en la medida en que exista disposición de las partes.

Como ejemplo, se planteó la posibilidad de acordar reuniones periódicas para que las comunidades conozcan los avances de la solicitud, el estado de los documentos y las actuaciones que se adelanten en relación con los instrumentos ambientales. Se precisó que este tipo de propuestas dependerá del diálogo y de los acuerdos que efectivamente se construyan entre los participantes.

La profesional señaló que la ANM coordinaría con las comunidades la fecha de realización del espacio y remitiría previamente el cronograma a la Alcaldía, la Personería y la autoridad ambiental, con el fin de facilitar su participación y acompañamiento.

Durante la reunión, Adriana Gutiérrez, secretaria de Planeación municipal, expuso la situación de un familiar vinculado a una actividad minera tradicional desarrollada por un grupo de aproximadamente cinco o seis mineros, quienes no habían logrado avanzar en su proceso de legalización debido a las exigencias y requisitos que debían cumplir.

En respuesta, Paola Higuera explicó que el procedimiento de relacionamiento social presentado durante la reunión se aplica a Propuestas de Contrato de Concesión, Propuestas de Contrato de Concesión y Licencias de Exploración y no debe confundirse con las distintas figuras y programas de formalización minera.

Señaló que las alternativas de formalización pueden tener requisitos y condiciones diferentes de los exigidos en el régimen ordinario. A manera de ejemplo, explicó que algunos programas pueden contemplar requisitos diferenciales y que, dependiendo de la figura aplicable, la acreditación

Informacion publica

de la tradicionalidad puede verificarse mediante distintos medios, entre ellos certificaciones de autoridades locales, manifestaciones de personas conocedoras de la actividad y las verificaciones que realice la Agencia.

Por su parte Marianne Laguado destacó que la ANM brinda acompañamiento técnico de manera gratuita y que los mineros pueden acudir directamente a la entidad para conocer las alternativas disponibles, sin recurrir a intermediarios. Indicó que la asistencia puede comprender mesas técnicas con profesionales de diferentes áreas, incluidos ingenieros de minas, abogados y geólogos, con el propósito de orientar a los interesados en la comprensión de los requisitos y documentos necesarios.

Explicó que estas mesas pueden desarrollarse en varias sesiones, según las necesidades de cada caso. Aclaró que el acompañamiento no significa que la Agencia elabore los documentos que corresponden al interesado, dado que debe mantenerse la separación entre la asistencia técnica y la función de evaluación de la autoridad.

También indicó que, ante situaciones particulares que dificulten el cumplimiento de determinados requerimientos o plazos, la Agencia puede revisar las solicitudes y los soportes presentados para establecer si corresponde adoptar alguna decisión dentro del marco normativo aplicable. Mencionó como ejemplo situaciones de fuerza mayor que pueden afectar la preparación de documentos técnicos.

Marianne Laguado complementó la explicación, resaltando que las alternativas de formalización deben evaluarse según las condiciones particulares de cada minero, el mineral, el área y la figura jurídica que corresponda. Reiteró la importancia de acudir directamente a la ANM para recibir orientación sobre los programas disponibles y evitar pagos a intermediarios.

Se precisó, por tanto, que la situación expuesta por la secretaria de Planeación debía analizarse desde las alternativas de formalización que pudieran resultar aplicables, sin asumir que el procedimiento de audiencia pública minera fuera el mecanismo destinado a resolverla.

Adriana Gutiérrez , secretaria de Planeación municipal compartió una experiencia conocida en el municipio de Santa Rosa, en la que, según relató, se adelantaron estudios y actividades para evaluar el potencial de un proyecto, sin que finalmente se encontraran los recursos esperados. Manifestó que, pese a los resultados obtenidos, las actividades desarrolladas con maquinaria generaron afectaciones en viviendas, establecimientos educativos y cultivos. Indicó que la situación produjo costos adicionales y dificultades para las empresas involucradas, incluidos gastos asociados a las intervenciones realizadas y a las compensaciones que debieron asumirse, según su relato.

La secretaria de Planeación también expresó preocupación por el tránsito de maquinaria pesada y sus posibles efectos sobre las vías construidas mediante placa-huellas por la Administración municipal. Señaló que las condiciones de estas infraestructuras pueden no ser adecuadas para soportar cargas de gran peso, lo que podría ocasionar daños y generar nuevas necesidades de inversión pública.

Frente a esta intervención, Marianne Laguado reiteró la importancia de conocer la realidad particular de cada proyecto y de que los interesados reciban orientación adecuada sobre las figuras disponibles, los requisitos aplicables y las condiciones que deben evaluar antes de continuar.

Durante el intercambio, el secretario general y de gobierno Víctor Arias mencionó el caso de un propietario de cultivos de aguacate que, según su relato, habría solicitado una suma excesiva para el pago de una servidumbre. La intervención permitió señalar las dificultades que pueden surgir en la relación entre los titulares o interesados en proyectos mineros, los propietarios de predios y las comunidades, así como los retos que enfrenta la Administración municipal al intentar facilitar el diálogo entre los actores.

Paola Higuera explicó que la etapa de Pedagogía y Diálogo Social puede contribuir a que el proponente conozca de primera mano las preocupaciones del territorio y evalúe, desde su propia perspectiva, las condiciones y dificultades que podría enfrentar el proyecto. Indicó que el diálogo puede permitir identificar alternativas, revisar las características de la propuesta o construir compromisos voluntarios, siempre que exista disposición de las partes.

Continuando con la reunión, la líder social explicó que el procedimiento culmina con la Audiencia Pública Minera, concebida como un espacio de participación más amplio, abierto a la comunidad y con intervención de las entidades y autoridades que correspondan, entre ellas la Alcaldía, la CAR y el Ministerio Público.

Paola Higuera indicó que los acuerdos que se construyan durante la audiencia, cuando queden debidamente consignados en el acta y en los documentos correspondientes, se incorporarán como anexo a la minuta del contrato de concesión minera, en caso de que se otorgue el título. En

Informacion publica

tal escenario, los compromisos formalizados serán objeto de seguimiento por parte de la Agencia Nacional de Minería en el marco de sus competencias.

Se destacó que este mecanismo busca que las inquietudes territoriales y los compromisos que se construyan no queden únicamente como manifestaciones realizadas durante una reunión, sino que puedan contar con trazabilidad dentro del procedimiento y, cuando corresponda, en el futuro vínculo contractual.

En relación con la programación de la audiencia para el municipio de Jerusalén, Paola Higuera propuso como fecha el 24 de noviembre de 2026, propuesta que fue acogida verbalmente por Víctor Arias, secretario de Gobierno. Por tanto, durante la reunión se tomó esta fecha como referencia para la planeación, sin perjuicio de la coordinación logística posterior.

En cuanto al lugar de realización, se consultó a la Administración municipal sobre los espacios disponibles para recibir a la comunidad. La ANM indicó que normalmente proyecta una asistencia aproximada de cien personas, aunque la participación efectiva puede variar. Se mencionaron como alternativas la biblioteca municipal y el CIC, y se señaló que la elección dependería de la capacidad del lugar y de la asistencia prevista.

Durante el intercambio se plantearon inquietudes sobre el trámite para solicitar el espacio y la coordinación de los aspectos logísticos. También se consultó si la alcaldesa debía asistir personalmente a la apertura de la audiencia o si podía delegar esta participación. Se indicó que la apertura protocolaria puede estar a cargo de una persona delegada, en caso de que la mandataria no pueda asistir.

Paola Higuera explicó que la jornada suele comenzar a las 8:00 a. m., con el registro de los asistentes, y que hacia las 8:30 a. m. se desarrollan las intervenciones protocolarias y la presentación del procedimiento. Posteriormente, durante la jornada, se prevé un espacio de mesa de trabajo con el proponente y comunidad para revisar los posibles acuerdos que se dejarían consignados, seguido de la plenaria correspondiente. También señaló que la ANM contempla el suministro de almuerzo para la jornada.

En consecuencia, la fecha del 24 de noviembre de 2026 quedó propuesta para la Audiencia Pública Minera, mientras que el lugar definitivo entre la biblioteca municipal y el CIC debía establecerse posteriormente, de acuerdo con las condiciones logísticas y la proyección de asistencia.

5. Presentación del ciclo minero.

La abogada Marianne Laguado realiza una explicación general de las etapas que comprende un proyecto minero bajo el régimen ordinario de concesión, con el propósito de aclarar que la eventual viabilidad de una propuesta no significa que el solicitante pueda iniciar inmediatamente las actividades de explotación.

Se explicó que, una vez otorgado el contrato de concesión, el proyecto debe avanzar por las etapas y cumplir los requisitos técnicos, ambientales y legales que correspondan.



Informacion publica

En relación con la exploración, se explicó que, una vez otorgado el contrato de concesión y cumplidas las condiciones para iniciar las actividades correspondientes, el titular debe adelantar la fase de exploración. Durante esta etapa se realizan estudios para establecer el potencial del área de interés, determinar si existen recursos minerales susceptibles de aprovechamiento y evaluar las características del depósito.

Se señaló que la exploración puede extenderse inicialmente entre cero y tres años y que, según lo expuesto durante la reunión, pueden solicitarse prórrogas sucesivas conforme a las condiciones aplicables, hasta alcanzar un periodo que puede llegar a once años. Se explicó que esta duración depende de las características y necesidades de cada proyecto y que algunos titulares pueden permanecer durante varios años adelantando estudios sin que ello implique que estén desarrollando actividades de explotación.

Una vez culminada la fase de exploración y reunida la información requerida, el titular debe preparar y presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ante la Agencia Nacional de Minería para su evaluación y aprobación, así como tramitar el instrumento ambiental correspondiente ante la autoridad competente.

Se explicó que el PTO contiene la planeación técnica del proyecto y permite establecer, entre otros aspectos, cómo se desarrollará la actividad, cuáles serán las áreas de trabajo, qué infraestructura se requerirá, qué cantidades de mineral se proyecta extraer y cuáles serán los métodos y recursos previstos para ejecutar las labores.

Se hizo énfasis en que estos documentos no son trámites accesorios, sino instrumentos fundamentales para definir las condiciones bajo las cuales podría desarrollarse el proyecto. En particular, la evaluación ambiental permite establecer las condiciones y restricciones que correspondan dentro de las competencias de la autoridad ambiental.

En cuanto a la etapa de construcción y montaje, se indicó que, una vez se cuente con las aprobaciones requeridas para avanzar, puede iniciarse la fase de construcción y montaje, durante la cual se instala la infraestructura necesaria para desarrollar el proyecto de explotación. Según lo explicado, esta etapa puede tener una duración de hasta tres años, con posibilidad de una prórroga de un año, de acuerdo con las condiciones aplicables y las características del proyecto.

Posteriormente, se tiene la etapa de explotación, el titular puede desarrollar la explotación dentro de las condiciones aprobadas y durante el periodo que corresponda. Se explicó que los contratos de concesión pueden tener una duración inicial de hasta treinta años, según el régimen aplicable, y que el tiempo disponible para la explotación depende de la duración total del contrato y del periodo empleado en las etapas anteriores.

Se aclaró que el otorgamiento del título no significa que todo el polígono deba ser explotado ni que la actividad pueda desarrollarse indistintamente en cualquier punto del área. La ejecución del proyecto está condicionada por los estudios, los documentos técnicos aprobados y las autorizaciones ambientales que correspondan.

Finalmente, se explicó que el ciclo minero comprende también el cierre de la mina, la liquidación del contrato y las obligaciones relacionadas con la recuperación y restauración del área intervenida. Se destacó que la responsabilidad del titular no termina con la extracción del mineral, pues debe atender las obligaciones que le correspondan respecto del cierre y las condiciones en que debe quedar el área.

Durante la presentación se reiteró que no se puede iniciar la explotación sin contar con el instrumento ambiental requerido, además de las demás aprobaciones y condiciones exigibles. Se señaló que la actividad minera debe desarrollarse bajo estándares técnicos y ambientales y que los impactos potenciales hacen necesario que el proyecto se ajuste a las condiciones autorizadas.

También se mencionó la obligación del titular minero de contar con un programa de gestión social, diferenciándolo del procedimiento de relacionamiento social que se adelanta antes del eventual otorgamiento del título. Se explicó que este último está orientado a promover la participación y la construcción de acuerdos durante la fase precontractual, mientras que el programa de gestión social corresponde a las obligaciones del titular en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el marco aplicable.

La exposición permitió precisar que las etapas, los tiempos y las obligaciones deben analizarse en función del régimen y de las condiciones particulares de cada proyecto, sin interpretar la existencia de una solicitud o de un título como autorización automática para iniciar actividades de explotación.

Informacion publica

6. Presentación del estado minero del municipio

Se realizó la presentación de cómo se encuentra el Municipio de Jerusalén, por parte de la profesional Marianne Laguado.

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	7
SOLICITUDES VIGENTES (en proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)	9
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	1

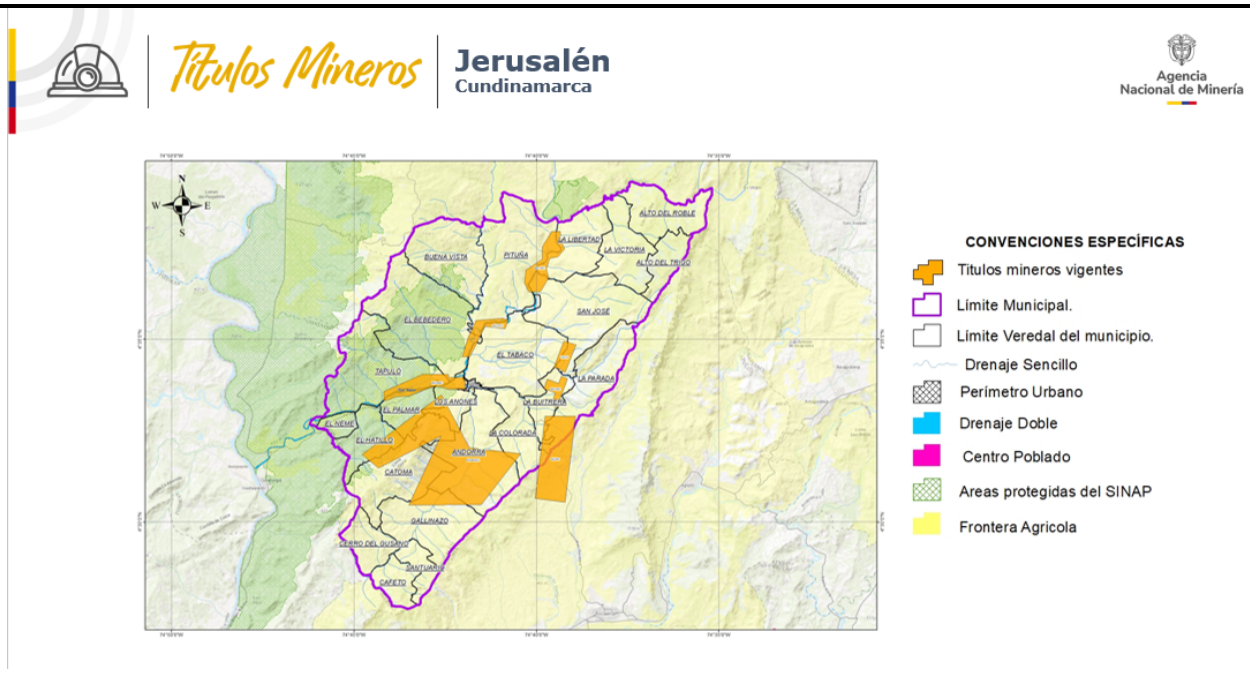
Se mencionó que existen siete (7) títulos mineros otorgados, de los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con nueve (9) solicitudes vigentes, de las cuales se va a presentar una (1) solicitud viabilizada respecto de la cual se indicó que ya cumplió con los criterios económicos, jurídicos, técnico y ambiental.

A título informativo, se presentó el listado de los siete (7) títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Jerusalén, Cundinamarca.

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	GRUPO DE MINERALES
1	FL2-111	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	91,5268	(27406) CUSSIANA COAL S.A.S.	CARBON
2	GEJ-082	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	655,2612	(63129) CARBONES Y MINERALES DE COLOMBIA ERJO S.A.	CARBON
3	HKK-08551	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	270,7686	(25903) LA BATEA S.A (62650) LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCION
4	ICQ-080323X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1931,3226	(13856) GILBERTO ARAQUE PINZON (38433) JOSE MIGUEL CUSBA ALBARRACIN	CARBON
5	IDB-10421	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	83,4991	(15235) AQUILINO PARRA MARTINEZ (17523) LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA	CARBON
6	IDD-11401	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	261,5048	(75208) DIANA MARCELA MOYA QUIMBAYO (25903) LA BATEA S.A	MATERIALES DE CONSTRUCCION
7	JAH-14171	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	143,4187	(71671) AGREGADOS G7 SAS	MATERIALES DE CONSTRUCCION

Posteriormente se presentó el plano de los títulos mineros en el municipio de Jerusalén.

Informacion publica



A manera informativa, se presenta brevemente el listado de las nueve (9) solicitudes mineras vigentes en el municipio.

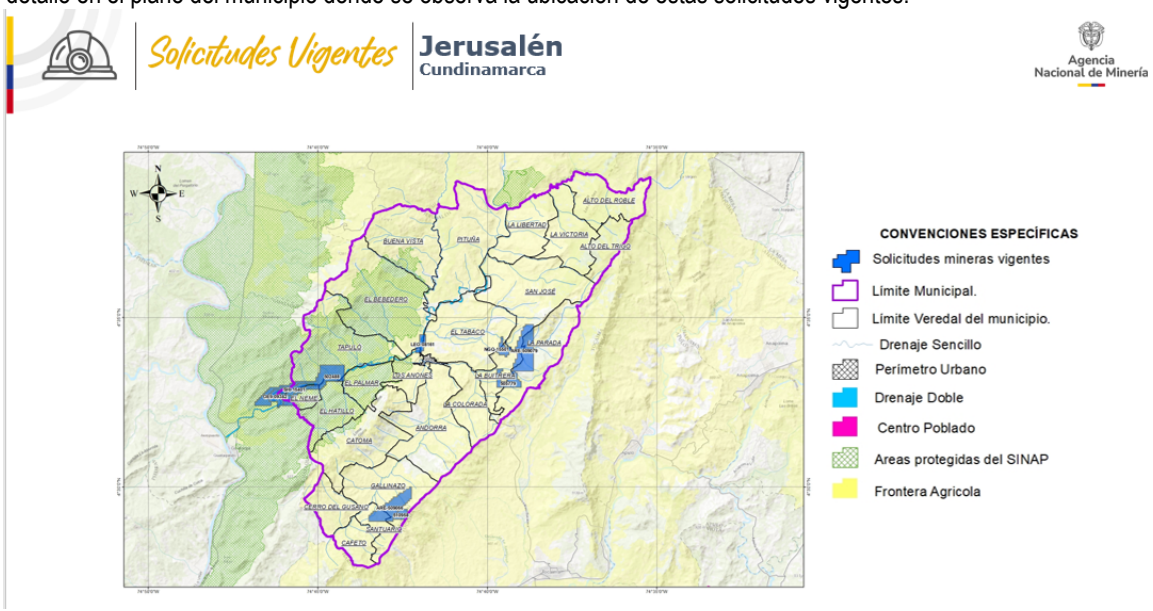
SOLICITUDES VIGENTES

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	502488	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	GUATAQUÍ, JERUSALÉN	285,7324	(57784) AGREGADOS GOSEN S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	505779	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	JERUSALÉN	82,1547	(83307) INVERSIONES FLOHESA SAS	CARBON
3	510958	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JERUSALÉN, TOCAIMA	35,5646	(38915) EMPRESA FOSFATOS DE BOYACA	OTROS MINERALES
4	ARE-509066	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	JERUSALÉN	183,9548	(51047) FRANCISCO ALBERTO TORRES ROMERO (30255) LUKAN DAVID IZQUIERDO PELLATON	CARBON
5	ARE-509079	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	JERUSALÉN	219,4817	(93023) JUAN CARLOS RUIZ DIAZ (81910) NEFER SALGADO BUITRAGO	CARBON
6	LEO-08161	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JERUSALÉN	38,0126	(19556) GLORIA ALCIRA PINZON (46224) NELSON ANTONIO CANTOR CORREDOR (44970) TEODULO AYALA MARTIN	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Informacion publica

7	NGQ-15501	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	JERUSALÉN	40,4635	(17870) SILVERIO SANCHEZ RAMIREZ	CARBON
8	OE9-09342	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	GUATAQUÍ, JERUSALÉN	60,091	(52697) FAIBER OSPINA ORJUELA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	SHI-15401	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	GUATAQUÍ, JERUSALÉN	45,3743	(53528) JUAN MARTIN URRESTY MONAGAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Seguido, se detalló en el plano del municipio donde se observa la ubicación de estas solicitudes vigentes:

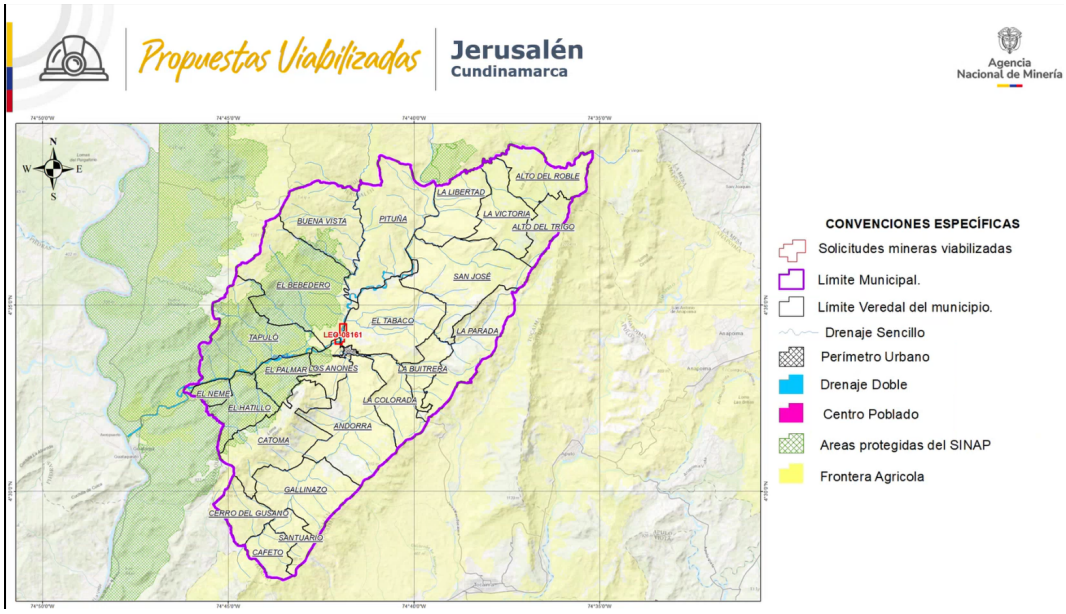


A continuación, se presentó la solicitud (1) viabilizada junto con los datos más relevantes y el plano donde se evidencia su ubicación en el municipio a la fecha de la reunión. Se indicó que dicha solicitud ha cumplido con los criterios técnicos, jurídicos, económicos y de certificación ambiental exigidos por la normatividad aplicable vigente.

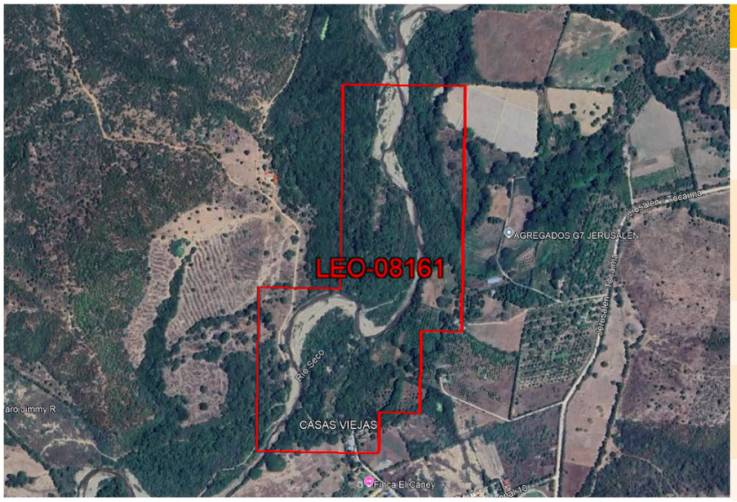
No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	FECHA DE RADICADO	VEREDA	AREA EN LA VEREDA (Has)	SOLICITANTE	MINERALES	GRUPO DE MINERALES
1	LEO-08161	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	JERUSALÉN	38,0126	24/05/2010	LOS ANONES	6,3359	(19556) GLORIA ALCIRA PINZON (46224) NELSON ANTONIO CANTOR CORREDOR (44970) TEODULO AYALA MARTIN	ARENAS, ARENAS (DE RIO)	MATERIALES DE CONSTRUCCION
						EL BEBEDERO	16,0906			
						EL TABACO	15,3900			

Informacion publica

PLANO PCC VIABILIZADA



PROPUESTA VIABILIZADA AL DETALLE



Nº EXPEDIENTE	LEO-08161
MINERALES	ARENAS, ARENAS (DE RIO)
FECHA DE RADICACIÓN	24/05/2010
PROPONENTE	(19556) GLORIA ALCIRA PINZON (46224) NELSON ANTONIO CANTOR CORREDOR (44970) TEODULO AYALA MARTIN
ÁREA (Has) DEFINIDA	38,0126
UBICACIÓN	JERUSALEN VEREDAS: LOS ANONES, EL BEBEDERO, EL TABACO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN

Durante la presentación se expuso la información sobre los títulos mineros vigentes y las solicitudes de contrato de concesión minera registradas para el municipio de Jerusalén, con apoyo de la cartografía exhibida durante la reunión.

Se informó que el municipio cuenta con siete títulos mineros vigentes. De acuerdo con lo presentado, estos títulos están relacionados principalmente con materiales de construcción, y se expusieron los polígonos correspondientes para facilitar su identificación territorial y su relación con las veredas del municipio.

Informacion publica

En relación con el estado de los títulos, se explicó que algunos pueden encontrarse en etapa de exploración, otros en explotación y otros en procesos de liquidación. Sin embargo, la entidad continúa identificándolos como títulos vigentes en sus registros mientras no se complete el trámite correspondiente y se realice la anotación que permita clasificarlos como títulos archivados y liberar el área, cuando proceda.

Durante la revisión de la información se consultó si los títulos que se encontraban en liquidación aparecían registrados en la página o sistema de consulta. Frente a esta inquietud, se explicó que la clasificación como título vigente se mantiene mientras el registro minero no refleje la culminación del procedimiento y la correspondiente actualización del estado del título.

Posteriormente, se presentó información sobre las nueve solicitudes mineras vigentes registradas para el municipio. Se aclaró que estas corresponden a propuestas que se encuentran en diferentes etapas de evaluación y que todavía deben superar las verificaciones técnicas, ambientales, económicas y jurídicas aplicables.

Se enfatizó que las nueve solicitudes no equivalen a nueve títulos mineros otorgados. Mientras las propuestas se encuentren en evaluación, no puede afirmarse que serán aprobadas, dado que pueden continuar su trámite si cumplen los requisitos o ser rechazadas cuando no satisfagan las condiciones exigidas.

La exposición señaló que las solicitudes que resulten viabilizadas deberán continuar por las etapas que correspondan, incluido el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros, conforme a la programación y los criterios de priorización aplicables. Se indicó que, por esa razón, el procedimiento podría volver a desarrollarse en el municipio respecto de otras solicitudes que eventualmente avancen y sean priorizadas.

Se precisó que la reunión abordaba la solicitud que, para el momento de la presentación, había superado los requisitos considerados para avanzar a esta etapa del procedimiento. Las demás propuestas aún estaban sujetas a evaluación y no podían tratarse como proyectos autorizados para explotación.

En cuanto a los minerales solicitados, se indicó que, de las nueve solicitudes presentadas, cuatro corresponden a carbón y las restantes a materiales de construcción. Durante la exposición se mostraron los polígonos de las solicitudes y se hizo referencia a los nombres de los solicitantes, con el propósito de facilitar la comprensión de la información territorial.

La presentación cartográfica dio lugar a una revisión de la relación entre los polígonos mineros y las veredas, así como a inquietudes sobre las vías de tránsito y las zonas de actividad agrícola que se encuentran en el entorno de las áreas solicitadas. Estas observaciones se desarrollaron posteriormente con mayor detalle durante la intervención del delegado de la Alcaldía.

Inquietudes sobre el seguimiento a los acuerdos y los impactos de la actividad minera existente.

En este punto, Víctor Arias, secretario de Gobierno y delegado de la Alcaldía municipal, manifestó su preocupación por los efectos que la actividad minera existente ha generado o puede generar sobre la malla vial del municipio, especialmente por el tránsito de vehículos pesados utilizados para el transporte de materiales.

Señaló que, aunque se han realizado acercamientos y se han establecido compromisos con algunos titulares mineros, en la práctica se presentan dificultades relacionadas con el tránsito de vehículos que no necesariamente se encuentran incluidos en los inventarios o en los acuerdos que se han discutido con las empresas.

Explicó que algunos vehículos que transportan materiales pueden proceder de las plantas y no estar identificados dentro de los compromisos que conoce la Administración municipal. Esta situación, según indicó, dificulta el control y seguimiento de los vehículos que circulan por las vías y que pueden generar afectaciones por la carga transportada, las vibraciones y el peso de las volquetas.

Víctor Arias señaló que las condiciones de algunas vías no serían adecuadas para soportar de manera continua las cargas transportadas por estos vehículos y mencionó la preocupación por los daños que se pueden ocasionar a la infraestructura vial. También hizo referencia a las afectaciones relacionadas con la explotación en el sector del río Seco.

Informacion publica

Frente a esta situación, Marianne Laguado planteó la importancia de recoger estas experiencias en el procedimiento de relacionamiento social, de manera que las inquietudes que ya existen en el territorio puedan discutirse antes del eventual otorgamiento de nuevos títulos.

Explicó que los acuerdos que se construyan con los proponentes dentro del procedimiento actual pueden incorporarse a la minuta del contrato de concesión minera, cuando corresponda. Esto permite que los compromisos formalizados queden vinculados a los documentos contractuales y puedan ser objeto de seguimiento por parte de la Agencia Nacional de Minería, dentro del ámbito de sus competencias.

Se indicó que el incumplimiento de obligaciones contractuales puede dar lugar a las consecuencias previstas en la normativa, incluso a la caducidad del contrato cuando se configuren las causales legales correspondientes y se adelante el procedimiento respectivo. La explicación se presentó como una diferencia importante frente a acuerdos que se hubieran realizado con títulos otorgados con anterioridad, respecto de los cuales la Administración municipal puede experimentar dificultades para exigir el cumplimiento de compromisos que no quedaron incorporados de la misma manera al contrato.

Se destacó que las experiencias previas del municipio constituyen información valiosa para formular preguntas y proponer compromisos que respondan a los impactos que preocupan a la comunidad. Entre los asuntos que podrían plantearse se encuentran el tránsito de vehículos, el cuidado de las vías y la manera en que un nuevo proyecto podría contribuir a prevenir o mitigar afectaciones.

No obstante, se aclaró que los acuerdos deben surgir del diálogo entre las partes y que no se puede obligar a la comunidad ni al proponente a aceptar compromisos que no hayan sido concertados. El objetivo del procedimiento es propiciar una conversación informada para que el solicitante conozca las preocupaciones del territorio y se puedan construir acuerdos pertinentes, cuando exista disposición para ello.

Se reiteró la importancia de la participación de la Administración municipal y de las comunidades, dado que sus observaciones permiten identificar situaciones que deben ser consideradas durante el procedimiento y pueden contribuir a que los compromisos que eventualmente se formalicen respondan a las condiciones del municipio.

7. Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.

Desde la ANM se manifiesta que después de expuesta la información de la solicitud viabilizada, se realizará el intercambio de información en relación al uso del suelo donde se encuentra esta placa viabilizada, dándole la palabra a la profesional de la secretaria de Planeación, Adriana Gutiérrez.

La ingeniera Adriana Lucía Gutiérrez Berrío, secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Jerusalén, presentó el informe de análisis territorial correspondiente a la solicitud de contrato de concesión minera identificada con el expediente LEO-08161, elaborado con fundamento en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 09 del 31 de agosto de 2024.

Explicó que el informe tiene como propósito analizar la superposición del polígono de la solicitud minera con las categorías de uso del suelo reportadas en el EOT, identificar las disposiciones territoriales relevantes y señalar los aspectos que deben considerarse para evaluar su compatibilidad con el modelo de ocupación del territorio. Indicó que el área general reportada corresponde a 38,0126 hectáreas y que la solicitud está relacionada con la explotación de arenas, incluidas arenas de río, clasificadas como materiales de construcción.

Informacion publica

3. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD MINERA

Código de expediente	LEO-08161
Modalidad	Contrato de concesión
Municipio	Jerusalén, Cundinamarca
Área general reportada	38,0126 ha
Fecha de radicación	24 de mayo de 2010
Mineral(es) solicitado(s)	Arenas; arenas de rio
Grupo de minerales	Materiales de construcción
Solicitud consignados en el archivo	(19556) Gloria Alcira Pinzón; (46224) Nelson Antonio Cantor Corredor; (44970) Teódulo Ayala Martin

3.1. Distribución territorial por vereda

Vereda	Área reportada (ha)	Porcentaje respecto de 38,0126 ha
Los Anones	6,3459	16,70%
El Bebedero	16,1906	42,59%
El Tabaco	15,4761	40,71%
Suma de áreas por vereda	38,0126	100%

3.2. Distribución por categorías de uso reportadas frente al EOT

Categoría reportada	Área (ha)	% del área general	Referencia normativa principal
Protección	3,1582	8,31%	Art. 41 y cartografía de protección del suelo rural

Informacion publica

Ronda de protección del rio Seco	24,0295	63,21%	Art. 48, protección de cauces y franja específica del rio Seco
Agropecuario tradicional	6,6571	17,51%	Art. 53, áreas para producción agrícola y ganadera
Área de vivienda campestre	4,1678	10,96%	Art. 83, categorías de protección y desarrollo restringido en suelo rural
Suma	38,0126	100%	

4. REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA Y SUPERPOSICIÓN

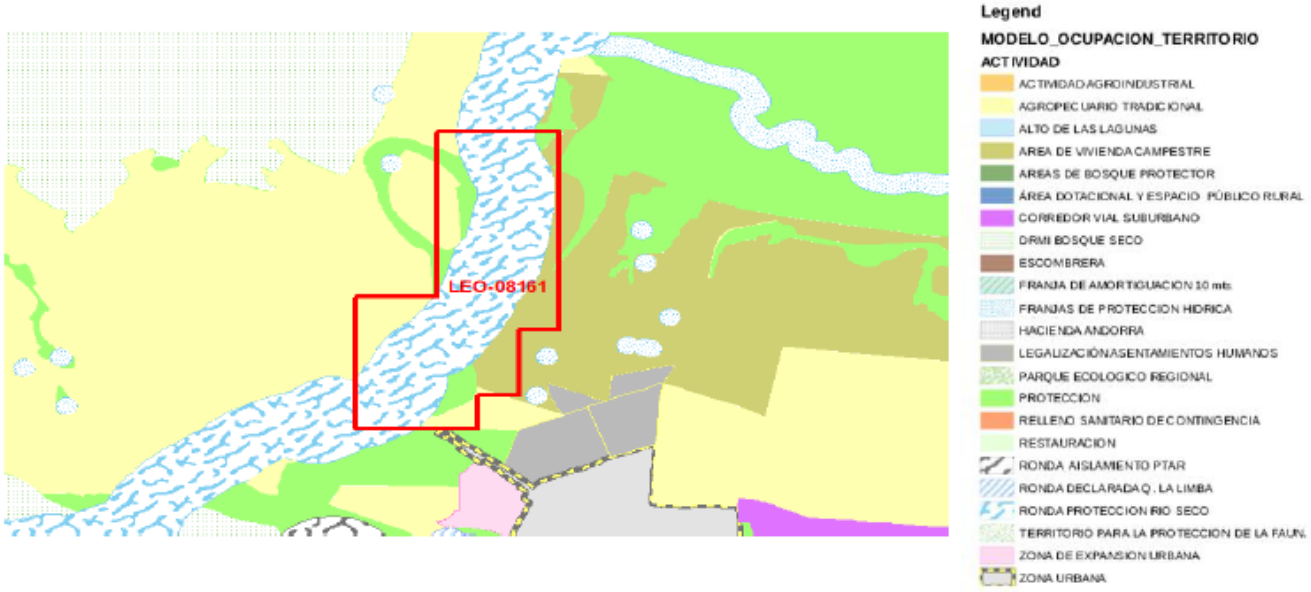


Figura 1. Polígono LEO-08161

Informacion publica

5. DISPOSICIONES DEL EOT PERTINENTES AL POLÍGONO

Categoría	Referencia EOT	Contenido normativo relevante	Relación con el polígono
Protección en suelo rural	Art. 41. Categorías de protección en suelo rural. Pág. PDF 31, Impresa 28	El EOT define categorías de protección rural, entre ellas la estructura ecológica principal, áreas periféricas a cauces y cuerpos de agua, áreas de importancia ecosistémica, recarga de acuíferos, bosque protector y protección de fauna. Señala que estas áreas presentan restricciones para procesos de urbanización por sus características geográficas y ambientales.	La superficie de 3,168215 ha identificada como "Protección" debe contrastarse con las capas CG-03/CG-04 para precisar el componente al que corresponde y las normas particulares aplicables.
Ronda de protección del rio Seco	Art. 48. Áreas periféricas a nacimientos, cauces, lagunas, embalses, humedales y vallados. Pág. PDF 47, Impresa 44	El EOT establece franjas de protección hídrica y, para el río Seco, registra una franja de 30 m paralela al nivel máximo de aguas a cada lado del cauce y 70 m adicionales considerando la cota máxima de inundación, para un total de 100 m. Prevé manejo mediante cordones riparios.	El archivo reporta 24,039520 ha en esta categoría, alrededor del 63,24 % del área general. Es la principal determinante territorial identificada y exige revisar la compatibilidad de cualquier actividad con las condiciones de protección hídrica y las disposiciones ambientales aplicables.

Informacion publica

Agropecuario tradicional	Art. 53. Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales. Pág. PDF 50, Impresa 47	El EOT identifica la categoría "Agropecuario tradicional" dentro de las áreas de producción agrícola y ganadera del municipio y la vincula al mantenimiento de usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales de acuerdo con la zonificación adoptada.	La superposición reportada es de 6,658970 ha. Deben verificarse las disposiciones concretas aplicables al polígono y la compatibilidad de la actividad solicitada con la zonificación; la etiqueta de uso por sí sola no determina autorización minera.
Área de vivienda campestre	Art. 83. Vivienda campestre. Pág. PDF 96-97, Impresa 93-94	El EOT describe la vivienda campestre como uso residencial y recreacional en suelo rural, incluida la vivienda individual o en parcelación. El artículo presenta dos polígonos propuestos para este uso, de 118,01 ha y 87,33 ha, para un total de 205,34 ha, y remite al mapa CR-23. También establece condiciones relacionadas con la	El archivo reporta 4,177804 ha en esta categoría. La superposición reportada debe contrastarse con los límites de los polígonos campestres 1 y 2 del mapa CR-23 para precisar cuál resulta afectado. Esta intersección debe considerarse en la evaluación territorial; por sí sola no determina
		identificación y delimitación de las áreas destinadas a este uso.	una autorización ni una prohibición minera automática.

En cuanto a la distribución territorial, señaló que la información cartográfica utilizada en el informe ubica el polígono en las veredas Los Anones, El Bebedero y El Tabaco. Asimismo, presentó las cuatro categorías de uso del suelo identificadas: protección en suelo rural, ronda de protección del río Seco, agropecuario tradicional y vivienda campestre. Precisó que la categoría de mayor extensión corresponde a la ronda de protección del río Seco, con aproximadamente 24,03 hectáreas, equivalentes a cerca del 63,2 % del área reportada.

Respecto de las disposiciones del EOT, explicó que las áreas de protección en suelo rural están relacionadas con categorías de protección ecológica y ambiental; que el artículo 48 contempla las condiciones de protección de cauces y franjas hídricas, incluida la correspondiente al río Seco; que el artículo 53 regula las áreas destinadas a la producción agrícola y ganadera, así como a la explotación de recursos naturales; y que

Informacion publica

el artículo 83 contiene disposiciones relativas a la vivienda campestre en suelo rural. En particular, destacó que la superposición con la ronda de protección del río Seco constituye la principal determinante territorial identificada en el informe y requiere revisar la compatibilidad de cualquier actividad con las condiciones de protección hídrica y las disposiciones ambientales aplicables.

La funcionaria aclaró que el informe analiza la relación espacial entre la solicitud minera y las categorías de uso del suelo reportadas, sin sustituir las competencias de la autoridad minera ni los permisos, licencias o autorizaciones que deban tramitarse ante las autoridades competentes.

Una vez concluida la presentación, surgió la inquietud acerca de si alguna de las categorías de uso del suelo identificadas establecía una prohibición para el desarrollo de la actividad minera. En el intercambio se señaló que la información presentada no permitía concluir que existiera una prohibición general derivada únicamente de la superposición cartográfica. No obstante, se reiteró la importancia de analizar las condiciones específicas de protección del territorio, particularmente las relacionadas con la ronda del río Seco.

Frente a este punto, las representantes de la Agencia Nacional de Minería explicaron que el cumplimiento de los requisitos exigidos para la evaluación de la solicitud minera no implica que la totalidad del polígono solicitado pueda destinarse posteriormente a la explotación. Indicaron que las condiciones de aprovechamiento del área deben determinarse a partir de los estudios técnicos y la licencia ambiental y de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las competencias de las autoridades involucradas. Por tanto, la delimitación de las 38,0126 hectáreas no supone que toda esa superficie pueda ser intervenida, pues las áreas efectivamente aprovechables dependerán de los resultados de las evaluaciones aplicables.

Revisión cartográfica y observaciones sobre las vías de acceso y el uso del territorio
Posteriormente, Paola Higuera presentó una imagen satelital del municipio mediante la plataforma AnnA Minería, con el propósito de ubicar el polígono de la solicitud y contrastar la información cartográfica con el conocimiento territorial de los representantes de la Administración municipal.

Durante este ejercicio, el señor Víctor Manuel Arias, secretario general y de Gobierno, manifestó su preocupación por la cercanía del polígono a vías utilizadas habitualmente por la comunidad, sectores agrícolas, predios rurales y cercanía cohuna planta de gas natural. Aclaró que, si bien la solicitud se encontraba cerca de dicha infraestructura, no se había identificado un traslape con ella.

El secretario señaló que algunas de las vías relacionadas con el área solicitada constituyen accesos utilizados por los habitantes para desplazarse hacia las veredas y llegar a fincas y zonas de producción agrícola. En particular, mencionó los caminos de acceso a la vereda El Bebedero y otros sectores rurales, incluidos predios asociados a un programa de parcelación de víctimas. Expresó su inquietud frente a la posibilidad de que una eventual explotación minera ocasionara restricciones o cierres de estos pasos, afectando la movilidad de la población y el acceso a sus actividades productivas.

Asimismo, manifestó que en la zona existirían vías de uso comunitario identificadas como servidumbres de costumbre, por lo que consideró necesario aclarar cómo se garantizaría la continuidad del tránsito en caso de desarrollarse la actividad minera. Como ejemplo, planteó la preocupación de que el aprovechamiento de un área comprendida dentro del polígono pudiera interferir con una vía de uso habitual y dejar incomunicados a los habitantes o limitar su acceso a los predios rurales.

En respuesta a estas inquietudes, las representantes de la ANM explicaron que era necesario diferenciar las competencias de la autoridad minera de las correspondientes a la autoridad ambiental. Indicaron que la Agencia debe evaluar el cumplimiento de los requisitos aplicables a la solicitud, mientras que las condiciones particulares para el desarrollo de la explotación deben examinarse en las etapas correspondientes, teniendo en cuenta los estudios y las autorizaciones requeridas.

Se precisó que la existencia de un polígono minero no significa que toda su extensión pueda explotarse de manera efectiva ni que se encuentre autorizada la intervención indiscriminada de las áreas comprendidas en él.

Ante las preocupaciones expuestas, se planteó la conveniencia de generar un espacio de diálogo con los proponentes mineros para presentarles las observaciones de la Administración municipal y revisar las condiciones particulares de la solicitud, especialmente en lo relacionado con las vías de acceso, las servidumbres de costumbre y los posibles efectos sobre la movilidad y las actividades productivas de la población.

Verificación de la información sobre las veredas
Durante la revisión de la imagen satelital también se identificaron diferencias entre las veredas registradas en la cartografía utilizada por la Agencia

Informacion publica

y las denominaciones territoriales reconocidas por la Administración municipal.

El secretario de Gobierno manifestó que, de acuerdo con su conocimiento del territorio, la ubicación del polígono se relacionaría principalmente con las veredas El Bebedero, El Tabaco y y El Hatillo, vereda que en la cartografía de la ANM se registra con El Palmar. , y no con Los Anones, como figuraba en la información cartográfica inicialmente presentada. También explicó que las denominaciones El Palmar y Tapulo ya no se utilizan de manera independiente en la identificación local, sino que se asocian actualmente con el sector de El Hatillo . En consecuencia, la Secretaria de Planeación se compromete a revisar nuevamente las cartografías veredales respecto a la solicitud minera y compartir la información con el equipo ANM.

Al respecto, Paola Higuera indicó que la cartografía empleada por la Agencia proviene de fuentes institucionales, entre ellas información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y que pueden existir diferencias entre las denominaciones consignadas en dichas fuentes y las utilizadas localmente por las comunidades. En consecuencia, se consideró necesario contrastar la información disponible con los mapas veredales de la Administración municipal para verificar la ubicación del polígono y precisar las denominaciones territoriales correspondientes.

Consideraciones finales de la Administración municipal
En su intervención de cierre, el secretario de Gobierno reconoció que el desarrollo de la actividad minera podría representar oportunidades de empleo y contribuir al desarrollo económico del municipio. Sin embargo, manifestó que estos posibles beneficios deben analizarse teniendo en cuenta las afectaciones que pudieran generarse sobre la infraestructura vial, la movilidad de la población y las actividades productivas. En este sentido, destacó la importancia de prevenir impactos graves y procurar que las contraprestaciones que eventualmente se establezcan sean proporcionales y justas frente a las afectaciones ocasionadas.

Por su parte, la secretaria de Planeación y Obras Públicas manifestó su interés en que un próximo espacio de diálogo permita resolver las inquietudes pendientes con la participación de los profesionales correspondientes y, de ser posible, de los proponentes mineros. Finalmente, se planteó continuar la coordinación con la Administración municipal para verificar la información cartográfica y apoyar la convocatoria a los siguientes espacios del procedimiento de relacionamiento social.

8. Conclusiones Coordinación Y Concurrencia

Durante la reunión, la Agencia Nacional de Minería presentó el marco normativo y las etapas del procedimiento de relacionamiento social previo al eventual otorgamiento de títulos mineros, haciendo énfasis en la importancia de la coordinación y concurrencia entre las entidades del Estado, así como en la generación de espacios de información, participación y diálogo con las comunidades del municipio de Jerusalén.

Se informó que el municipio registra siete (7) títulos mineros vigentes y nueve (9) solicitudes de contrato de concesión minera en trámite. Se precisó que estas últimas se encuentran sujetas a evaluación y que su presentación no implica el otorgamiento de un título minero ni garantiza que culminen favorablemente, pues deben cumplir los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y ambientales aplicables.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas presentó el informe de análisis territorial correspondiente a la solicitud minera identificada con el expediente LEO-08161, en el cual se examinan las posibles superposiciones del área solicitada con diferentes categorías de uso del suelo previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal. Entre los elementos identificados se encuentran áreas de protección, la ronda de protección del río Seco, áreas de uso agropecuario tradicional y áreas destinadas a vivienda campestre.

Frente a las observaciones territoriales expuestas, se precisó que la superposición cartográfica con una categoría de uso del suelo no determina, por sí sola, la autorización o prohibición de la actividad minera. Corresponde analizar las condiciones particulares del área, las disposiciones aplicables y los estudios, permisos e instrumentos que deban ser evaluados por las autoridades competentes. De igual manera, se aclaró que la extensión total de una solicitud minera no significa que la totalidad del polígono pueda ser objeto de explotación.

La Administración municipal manifestó inquietudes relacionadas con la posible incidencia de la actividad minera en la infraestructura vial, las vías de uso comunitario, los predios rurales, las actividades agropecuarias, las zonas habitadas y otros elementos presentes en el territorio. En particular, se señaló la importancia de prevenir afectaciones derivadas del tránsito de vehículos de carga, así como de identificar oportunamente los posibles impactos sobre la movilidad y el acceso de la población a diferentes sectores del municipio.

Informacion publica

Se resaltó la importancia de que las inquietudes territoriales planteadas por la Administración municipal sean consideradas en los espacios de diálogo con los proponentes mineros, con el propósito de propiciar el intercambio de información, identificar posibles riesgos y examinar alternativas frente a las situaciones expuestas. Asimismo, se explicó que los acuerdos que se alcancen en el marco del proceso deberán contar con el tratamiento correspondiente y que su eventual incorporación a los instrumentos contractuales estará sujeta a las condiciones jurídicas aplicables.

Durante la revisión cartográfica se identificaron diferencias entre la información institucional disponible y las denominaciones territoriales utilizadas localmente para algunos sectores y veredas. Por esta razón, se destacó la necesidad de contrastar la cartografía de la Agencia Nacional de Minería con la información general del municipio, a fin de mejorar la identificación de las áreas involucradas y facilitar la comprensión del territorio durante las siguientes etapas del procedimiento.

La Administración municipal manifestó que, si bien la actividad minera puede representar oportunidades de empleo y desarrollo económico, resulta necesario procurar que su eventual desarrollo se adelante con consideración de las condiciones sociales, ambientales, productivas y de infraestructura del municipio, y que se prevengan o gestionen adecuadamente las posibles afectaciones a la población y a sus actividades cotidianas.

Finalmente, se reiteró la importancia de continuar con las etapas del procedimiento de relacionamiento social previo al eventual otorgamiento de títulos mineros, mediante la articulación institucional y la realización de espacios de pedagogía, diálogo social y participación ciudadana. Estos espacios permitirán ampliar la información disponible, recoger las inquietudes de las comunidades y promover un diálogo informado entre los actores involucrados.

9. Otras proposiciones y varios.

En este punto se abordaron aspectos relacionados con la continuidad del procedimiento de relacionamiento social y la coordinación de las próximas actividades previstas en el municipio.

La Administración municipal manifestó la importancia de contar con un espacio de diálogo con los proponentes mineros, con el fin de exponer las inquietudes relacionadas con el polígono de la solicitud, la cercanía a vías de uso comunitario, los accesos a los sectores rurales, las actividades agropecuarias y las posibles afectaciones a la infraestructura y a la población. Se planteó la conveniencia de propiciar este acercamiento para aclarar las inquietudes identificadas y conocer las consideraciones de los proponentes frente a las condiciones territoriales expuestas. La fecha y las condiciones para la realización de este espacio quedaron pendientes de coordinación.

En relación con la información cartográfica, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas manifestó la disposición de remitir nuevamente el plano general de veredas del municipio, con el propósito de facilitar su contraste con la cartografía consultada por la Agencia Nacional de Minería. Una vez recibida la información, se podrá efectuar la revisión correspondiente para identificar y aclarar las diferencias en las denominaciones territoriales señaladas durante la reunión.

Asimismo, se abordó la programación de las siguientes actividades del procedimiento. Se indicó la necesidad de coordinar la fecha de la jornada de Pedagogía y Diálogo Social, proyectada para la primera semana de noviembre de 2026, así como los aspectos logísticos de la Audiencia Pública Minera, propuesta para el 24 de noviembre de 2026, a partir de las 8:00 a. m. La fecha definitiva de la primera jornada y el lugar de realización de la audiencia deberán confirmarse mediante la coordinación correspondiente.

Respecto de la logística de la Audiencia Pública Minera, se mencionaron como alternativas para su realización la biblioteca municipal y el Centro de Integración Ciudadana (CIC). La selección del lugar deberá considerar las condiciones de capacidad, accesibilidad y asistencia prevista. También se resaltó la importancia de coordinar oportunamente la convocatoria y la difusión de la información a través de los canales institucionales disponibles, así como de articular la participación de las entidades pertinentes.

Finalmente, se reiteró la disposición de continuar la coordinación entre la Agencia Nacional de Minería y la Administración municipal para el desarrollo de las siguientes etapas del procedimiento, así como para el seguimiento de las inquietudes territoriales presentadas durante la reunión.

Se da por finalizado el espacio siendo las 11:58 a.m. del 22 de octubre de 2026; señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia adelantada con el municipio de Jerusalén, departamento de Cundinamarca.

Informacion publica

CONCLUSIONES

- La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite el avance en el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros.
- Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.
- Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.
- Si bien, el presente documento se encuentra suscrito por el señor Víctor Manuel Arias, secretario general y de Gobierno, en calidad de delegado de la alcaldesa municipal, por los representantes de la Agencia Nacional de Minería deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables

COMPROMISOS (Si los hay)

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicar en la sede virtual de la entidad, el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el Alcalde y/o su delegado y el funcionario de la ANM que presidió la reunión; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	– Agencia Nacional de Minería – Alcaldía Municipal de Jerusalén	23 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación y conocimiento de la comunidad y demás interesados.	– Agencia Nacional de Minería.	23 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026

FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):	DIA	MES	ANO
	N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Yuli Martínez Pájaro		22	10	2026

Informacion publica

ANEXOS (Si aplica)

No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES	1	X		Agencia Nacional de Minería
2	INFORME ALCALDIA	6		X	Alcaldía de Jerusalén, Cundinamarca
3	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN ALCALDIA (SI APLICA)	3		X	Alcaldía de Jerusalén, Cundinamarca

FIRMAS DEL ACTA

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	VÍCTOR MANUEL ARIAS LONDOÑO				SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y DELEGADO DE LA ALCALDESA
2	JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMANN				FUNCIONARIO ANM QUE PRESIDE LA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

Informacion publica